



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Asignación Complementaria - Rocchetti - ECAP // EX-2022-00622931- -UNC-  
ME#FAMAF

---

VISTO

El pedido del Secretario de Posgrado, Dr. Jorge. ADROVER, solicitando se abonen los honorarios del Dr. Marco Augusto ROCCHIETTI (DNI N° 31.742.110), para desempeñar tareas de docencia en el dictado del curso de posgrado "Especialización en Criminalística y Actividades Periciales" en la dictado del curso de posgrado "Metodología de la Investigación Científica en Criminalística"; y

CONSIDERANDO

Que el Dr. Marco Augusto ROCCHIETTI (DNI N° 31.742.110), docente de esta Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que la Resolución del H.Consejo Superior N° 471/95 y sus modificatorias, regulan el pago de asignaciones complementarias al personal docente;

Que el monto destinado a tal fin es de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$96.000,00), del cual se descontarán las correspondientes cargas sociales.

Que se cuenta con recursos para hacer frente a la erogación, provenientes de Fondo Universitario, según lo informado por Área Económica Financiera de esta Facultad.

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Disponer el pago de los servicios prestados mediante asignación complementaria, al Dr. Marco Augusto ROCCHIETTI (Legajo 47.397) aplicable a su cargo docente de Profesor Adjunto dedicación simple (Cód. int. 111/49) de la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación de la Universidad Nacional de Córdoba, para desempeñar tareas de docencia en el dictado del curso de posgrado "Metodología de la Investigación Científica en Criminalística" en la "Especialización en Criminalística y Actividades Periciales", con una carga horaria total de 40 hs. los días 23 y 24 de septiembre, 21, 22, 28 y 29 de octubre, y 4 y 5 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º: Fijar el monto de la asignación complementaria en PESOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 77.419,35), resultante de descontar las respectivas cargas sociales a la suma original de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000,00). La cifra a abonar se desglosa en PESOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE CON NOVENTA Y CENTAVOS (\$ 51.612,90) en concepto de asignación complementaria propiamente dicha; y PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 25.806,45) de sueldo anual complementario.

ARTÍCULO 3º: Encuadrar lo dispuesto en el artículo anterior, en el marco de la Resolución HCS N° 471/95 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º: Imputar el egreso con cargo a Fondo Universitario – Fuente 16.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese, publíquese y archívese.